



Gobierno Regional  
del Callao

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

*[Signature]*  
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. N° 2516 Fecha: 04-SET. 2017

**CONTRATO N° 033 -2017-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

Conste por el presente documento, que se extiende por triplicado para la contratación del **SERVICIO DE PLANIFICACION, ORGANIZACIÓN, PRODUCCION Y EJECUCION DEL "FESTIVAL ARTISTICO CULTURAL 2017"**, que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20505703554, y con domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970 Callao, representada por su Gerente de Administración el Lic. **CARLOS ANTONIO SOLIS GAYOSO**, identificado con DNI N° 07961174, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 000058 de fecha 08 de Enero de 2016, quién procede en uso de las facultades delegadas en el artículo tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000283 de fecha 06 de mayo del 2016; y de la otra parte, el señor **NILVER YONY HUARAC SOTO**, identificado con DNI N° 06751354 y con RUC N° 10067513547, con domicilio en Calle Manuel del Pino 285 - Lima, a quién en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 11 de Agosto de 2017, el comité de selección adjudicó la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO N° 0002-2017-REGION CALLAO**, para la contratación del **SERVICIO DE PLANIFICACION, ORGANIZACIÓN, PRODUCCION Y EJECUCION DEL "FESTIVAL ARTISTICO CULTURAL 2017"**, a **EL CONTRATISTA**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto el **SERVICIO DE PLANIFICACION, ORGANIZACIÓN, PRODUCCION Y EJECUCION DEL "FESTIVAL ARTISTICO CULTURAL 2017"**, de conformidad con los **Términos de referencia**.

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 1'495,000.00 (Un Millón Cuatrocientos Noventa y Cinco Mil con 00/100 Soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO POR EL CONTRATISTA**

Conforme a la propuesta del **CONTRATISTA** los profesionales asignados son los que se detallan a continuación:

N°	PERSONAL PROFESIONAL ASIGNADO	CARGO	ESPECIALIDAD	N° DNI
1	JOSÉ ANTONIO PICOAGA LINARES	PRODUCTOR GENERAL	LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN	07464256
2	TANNER KANE CÁCERES HENRICKSEN	PRODUCTOR TÉCNICO	BACHILLER EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN	45969355
3	RONALD ARMANDO CHAVEZ CARDOZA	TÉCNICO EN SONIDO	TÉCNICO EN INGENIERIA DE SONIDO	02854384
4	ANDREA STEPHANIE CÁCERES ELERA	PRODUCTOR DE CAMPO	BACHILLER EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN Y MARKETING	47725662
5	JUAN JAVIER CASTILLO CAMACHO	JEFE DEL SERVICIO MÉDICO	MÉDICO CIRUJANO	08256349
6	HUGO RAMOS BERNAL	JEFE DE SEGURIDAD PRIVADA	LICENCIADO DE LAS FUERZAS ARMADAS	15694332



JOHN CARLOS GONZALES ROSAS

FEDATARIO PÚBLICO GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Fecha: 04 SET. 2017

2516

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES en PAGO ÚNICO, conforme a lo establecido en el numeral 11 de los Términos de Referencia, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149° de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

Se precisa que los pagos a EL CONTRATISTA, se realizarán mediante abonos en sus cuentas corrientes bancarias, conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en el artículo 26° y demás aplicables, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15. Para dicho efecto, presenta la Carta de Autorización para Pago mediante abono en cuenta señalando el Código de Cuenta Interbancario N° 011-093-000100001923-20 del BANCO CONTINENTAL (BBVA), que forma parte del Contrato y figura como Anexo de las Bases.

**CLÁUSULA SEXTA: DE LA PRESENTACIÓN DE ENTREGABLES**

EL CONTRATISTA, se compromete a realizar la presentación de entregables de la siguiente manera:

N°	Plazo de entrega	Descripción
Entregable N° 01	En un plazo máximo de cuatro (04) días calendarios para su presentación, iniciada la vigencia del contrato	<p>Plan de trabajo de la organización del festival artístico cultural 2017, dicho documento deberá contemplar, como mínimo, las actividades establecidas en el numeral 6.1. Actividades a realizar por parte del postor. Para llevar a cabo el "Festival Artístico Cultural 2017" se deberá contar con los recursos humanos y materiales suficientes a fin de garantizar una óptima organización al detalle. Dichas acciones, así como su definición, no deberán ser limitativas para el cumplimiento del objetivo, siendo posible en consecuencia proponer mejoras a los servicios que se deriven de las actividades planteadas.</p> <p>Plan de seguridad integral, que contemple medidas adoptadas y gestiones con las diversas instituciones, al que esté integrado el plan de evacuaciones y de emergencias, así como la seguridad contra incendios. Incluir plano de seguridad (dentro y fuera de las instalaciones del Estadio Miguel Grau)</p> <p>Plano de distribución y diseño de montaje con detalle de los equipos involucrados en el festival artístico cultural 2017 (Sonido, Luces, Video, Energía, Impresión y otros) y del mobiliario (estructuras de toldo, escenario, backstage y otros).</p> <p>Plan de Mantenimiento que comprenda las acciones de limpieza antes, durante y después del festival artístico cultural 2017.</p>
Entregable N° 02	En un plazo máximo de diez (10) días calendarios para su presentación, posterior a la realización del festival.	<p>Copia audiovisual de alta resolución, editada del festival artístico cultural 2017, en versión magnética (comprende todas las etapas de la actividad, fuera y dentro de las instalaciones del Estadio Miguel Grau).</p> <p>Archivo fotográfico del festival artístico cultural 2017, en versión magnética (mínimo 200 fotografías de alta resolución).</p> <p>Registro de participación de los invitados a la conferencia de prensa (copia y original).</p>



*[Handwritten signature]*

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDEATRIAL TEND  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. N° 27516 Fecha: 04 SET. 2017

		Informe final del festival artístico cultural 2017, con los resultados de cada aspecto señalado en el plan de trabajo de la organización del festival artístico cultural 2017, debidamente desarrollado y documentado conforme a los Términos de Referencia
--	--	---

**CLÁUSULA SÉTIMA: MEJORAS**

EL CONTRATISTA se compromete a realizar las siguientes mejoras:

- Veinte (20) efectivos de seguridad privada adicionales a lo establecido en los Términos de Referencia.
- Tres (03) presentaciones de juegos Artificiales (bajo los alcances de las leyes correspondientes) con una duración de 3 segundos casa presentación.
- Entrega de 2,000 polos.

**CLÁUSULA OCTAVA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo contractual se contabiliza desde el día siguiente de suscrito el contrato hasta por un máximo de TREINTA (30) días calendarios, según lo establecido en el Númeral 7 de los Términos de Referencia.

**CLÁUSULA NOVENA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/ 149,500.00 (Ciento Cuarenta y Nueve Mil Quinientos con 00/100 Soles), a través de la CARTA FIANZA N° 0011-0093-9800000259-26 emitida por el BANCO CONTINENTAL (BBVA) con fecha de vencimiento el 06.10.2017. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar

*[Large handwritten signature]*

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
VP B°  
CASG  
Gerencia de Administración

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
VP B°  
GRECD

REGIONAL CALLAO  
VP B°  
GERENCIA DE ASesorIA JURIDICA

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
VP B°  
Jefe de la Oficina de Legistación



Gobierno Regional  
del Callao

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

  
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
SECRETARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 2516 Fecha: 04 SET. 2017

posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y 146° de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de DOS (02) AÑOS, contados a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3° del artículo 32° y artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135° de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de



JOHN CARLOS GONZALES ROSAS

REGISTRADO ALTERNATIVO GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 2516 Fecha 1 SET. 2017

corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122°, 137°, 140°, 143°, 146°, 147° y 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2° del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será Institucional y resuelto por TRIBUNAL ARBITRAL CONFORMADO POR TRES (3) ÁRBITROS. LA ENTIDAD determinara las instituciones arbitrales en el momento que se dé la controversia, cuales deberán cumplir con lo que establezca la Directiva N° 019-2016-OSCE/CD.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Elmer Faucett 3970 Callao.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Calle Manuel del Pino 285 - Lima

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las



Gobierno Regional del Callao

partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la Provincia Constitucional del Callao a los veinticuatro (24) días del mes de Agosto de 2017.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CARLOS ANTONIO SOLIS GAYOSO  
GERENTE DE ADMINISTRACION

"LA ENTIDAD"

*[Signature]*  
"EL CONTRATISTA"

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

*[Signature]*

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 2516 Fecha: 04 SET. 2017

